Juzgado Décimo Administrativo Oral de Tunja

Tunja,

Radicación 15001 33330 10 2019 00225 00
Demandante ERIKA NATALIA AVELLA SIERRA
Demandado MUNICIPIO DE CEPITÁ
Medio de control CUMPLIMIENTO

Observa el Despacho que la entidad accionada, en respuesta al numeral 5º del auto de 5 de diciembre del corriente (fls.23 a 24), proferido por este Juzgado, aportó via correo electrónico, certificación de publicación de la Ley 1335 de 2009 en su pagina web (fl.28), además de captura de pantalla en la cual se observa que dicha norma se encuentra efectivamente cargada en la pagina institucional de la entidad (fl.29).

Ahora bien, como quiera que ha vencido el término dispuesto en el numeral 4° del mismo proveído para que la entidad accionada ejerza su derecho de defensa, es preciso ordenar la apertura a pruebas en el presente medio de control y proceder a incorporar al proceso de marras la documentación aportada por la accionada el 10 de diciembre de 2019, obrante a folios 28 y 29 del expediente.

El despacho se abstiene de decretar pruebas adicionales dado que con la allegada por la entidad accionada, es suficiente para emitir decisión de fondo en el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

1.- ABRIR a pruebas el presente medio de control.

2.- INCORPORAR las pruebas documentales obrantes a folios 28 y 29 del expediente.

3.- Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso al despacho para proferir el fallo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
Juez

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA
Notificación por Estado
El auto anterior se notificó por Estado Nº 65
en la página web de la Rama Judicial, HOY 13/12/2019, siendo las 8:00 a.m.
GINA LORENA SUÁREZ DOTTOR
Secretaria